



“REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA DELEGACION DE MEZQUITIC DE LA MAGDALENA”

Contrato de Equipamiento. Adjudicación Directa

No. de Procedimiento: **MSJ 24-27/DOPM/AD-05/2025**

CONTRATO DE COMPRAVENTA POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE EQUIPO MOBILIARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO, PRESIDENTE, MTRO. SAMUEL MIRELES DURAN, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, EL MTRO. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMÍREZ, SINDICO Y JOSÉ RAÚL DE ALBA PADILLA, SECRETARIO GENERAL TODOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA LLAMADA CATALINA RAMÍREZ DE LA CRUZ A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y QUIEN AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE SE ENCUENTRA YA REGISTRADO ANTE EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE LE HAN SIDO ENTREGADOS CON ANTERIORIDAD PARA REALIZAR DICHO REGISTRO. ASÍ MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR 123 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, MISMA QUE SERÁ DENOMINADA COMO "LA LEY", LA CUAL ESTABLECE QUE LA CONTRALORÍA Y EL ÓRGANO DE CONTROL DE LOS ENTES PÚBLICOS; DEBERÁN SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS O DIRECTRICES QUE EMITAN PARA TAL EFECTO, POR LO QUE AL PRESENTE SE ADHIERE EL LIC. ROGELIO RAMIREZ DE LA TORRE, ENCARGADO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL COMPRADOR":

- 1.1 Que es un ente de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el área jurídica del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco
- 1.2 Que está facultado para realizar los contratos jurídicos del municipio en los que pueda adquirir y proporcionar los Bienes y Servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
- 1.3 Que se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco de acuerdo a las facultades que le son conferidas mediante el acuerdo que lo habilita como Síndico del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio en Simón Bolívar No. 1, Colonia Centro, Edificio de la Presidencia Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

Catalina Ramirez de la Cruz
Ab. Lp. U.C.



“REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA DELEGACION DE MEZQUITIC DE LA MAGDALENA”

Contrato de Equipamiento. Adjudicación Directa

No. de Procedimiento: **MSJ 24-27/DOPM/AD-05/2025**

1.5 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos suficientes disponibles, no comprometidos, de origen federal autorizados para la Implementación del equipamiento de la Casa de la Cultura de Mezquitic de la Magdalena bajo el Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, denominado PAICE 2025 de fecha 25 de Septiembre del 2025 girado por la Secretaria de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, quien a su vez recibe de la Secretaria de Hacienda, Federal.

1.6 Que el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73 primer párrafo, fracción V de "la Ley" que a la letra dice:

73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

...

V. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables respecto a su precio de mercado, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial...

Que en el supuesto que nos ocupa refiere a las condiciones favorables respecto a su precio de mercado en razón de encontrarse de liquidación.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

1. Que es una persona física legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyente RACC470910A30

2. Que la C. Catalina Ramírez de la Cruz es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con credencial de elector clave no. RMCRCCT47091014M300.

3. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Ramón Martín Huerta #641, colonia el Herrero en San Juan de los Lagos, Jalisco; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

4. Que desempeña la actividad de diseño y venta de mobiliario y están acorde con las actividades reportadas ante el Servicio de Administración Tributaria, tiene relación con la finalidad de este contrato y cuenta con la experiencia, los recursos humanos y financieros para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO NI MALA FE, NI VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN AFECTARLO DE NULIDAD; POR LO QUE DE

Catalina Ramirez de la Cruz
C. Ramírez de la Cruz



“REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA DELEGACION DE MEZQUITIC DE LA MAGDALENA”

Contrato de Equipamiento. Adjudicación Directa

No. de Procedimiento: **MSJ 24-27/DOPM/AD-05/2025**

CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato. "EL COMPRADOR" adquiere de "EL PROVEEDOR" los Bienes cuya cantidad, características y especificaciones técnicas, marca, modelo y precio total con I.V.A. se encuentran descritos en el Anexo 1 que consta de 1 foja respectivamente por su lado anverso que es rubricado por los celebrantes y que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- Lugar, forma y fecha de entrega: "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar la entrega total de los bienes objeto de este contrato en la Casa de la Cultura de Mezquitic de la Magdalena, domicilio conocido en la Delegación de Mezquitic de la Magdalena y en caso de que se encuentre aún en restauración, se entregara en Casa de la Cultura María Izquierdo, ubicada en calle Rita Pérez de Moreno #3, col. Centro, San Juan de los Lagos, Jalisco; para resguardo de los objetos, mismos que serán llevados a la casa de la cultura de la Delegación de Mezquitic de la Magdalena una vez que haya sido restaurada y se encuentre en condiciones para equipar dicho lugar de conformidad con lo establecido en el programa PAICE 2025 con respecto de la rehabilitación y equipamiento de la citada Casa de la Cultura de Mezquitic de la Magdalena, a más tardar el día 18 de Diciembre de 2025 en días hábiles con horario de 08:00 a las 20:00 horas. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los Bienes conforme a lo establecido en el Anexo 1, y en caso de que se descontinúe el modelo de los Bienes se deberá entregar el modelo nuevo vigente en el mercado, sin cambio en el precio ofertado y conservando la totalidad de las características técnicas mínimas requeridas. En el supuesto de que la marca sea descontinuada, se deberá entregar el modelo que mas se acerque al ofertado debiendo entregar carta del proveedor donde se especifique que ha sido descontinuado el producto.

TERCERA.- Monto del contrato. El monto total del presente contrato es a precios fijos por la cantidad de \$113,431.03 (ciento trece mil cuatrocientos treinta y un pesos con tres centavos) con un I.V.A. de \$18,148.97 (Dieciocho mil ciento cuarenta y ocho pesos con noventa y siete centavos), siendo en total **\$131,580.00 (ciento treinta y un mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y los gastos originados con motivo de la entrega de los Bienes hasta el destino indicado en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

CUARTA.- Anticipo. Se podrá otorgar un anticipo de este contrato, para efecto de garantizar el precio ofertado, mismo que señala el proveedor que se encuentra en liquidación y por lo tanto se otorga en beneficio del comprador.

Catalina Ramirez de la...
...
...
...



“REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA DELEGACION DE MEZQUITIC DE LA MAGDALENA”

Contrato de Equipamiento. Adjudicación Directa

No. de Procedimiento: **MSJ 24-27/DOPM/AD-05/2025**

QUINTA.- Forma de pago. El pago se realizará en moneda nacional en un plazo no mayor de diez días hábiles previa la recepción del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que deberá contener las cantidades de cada artículo, descripción de los Bienes, costo unitario e I.V.A. desglosado y para su trámite es requisito indispensable que "EL PROVEEDOR" contra la entrega de los Bienes recabe la firma del Director de Proveduría. Los archivos electrónicos XML y PDF del CFDI deberán enviarse al correo electrónico sanjuanfactura2427@gmail.com, además de presentar una copia impresa en la Dirección de proveduría para su trámite. El CFDI deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes y expedirse a nombre de: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS JALISCO, R.F.C. MSJ871101CKA

SEXTA.- Garantía de los Bienes. "EL PROVEEDOR" garantiza que todos y cada uno de los Bienes corresponden a las especificaciones técnicas requeridas por "EL COMPRADOR", de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de este contrato. Así mismo otorga una garantía de 1 (un) año, a partir de la entrega de los Bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos o bien, por no cumplir con la calidad y especificaciones técnicas requeridas. Si dentro del plazo de garantía, se actualiza alguno de estos supuestos, "EL PROVEEDOR" queda obligado a sustituir los Bienes en un término que no podrá exceder de 72 horas a partir de que haya sido notificado, ello sin implicar costo adicional para "EL COMPRADOR".

SÉPTIMA.- Se realizarán un pago único por la cantidad pactada, mismo que será entregado vía electrónica a la presentación de la factura correspondiente.

OCTAVA.- Penas convencionales. En el caso de que "EL PROVEEDOR" retarde conforme al plazo establecido la entrega de los Bienes se tendrá por no cumplido el contrato, y se retendrá como pena convencional el 0.005 diario a la cantidad que importen los Bienes pendientes de entrega, por cada día hábil de desfase. Cuando se aplique la pena convencional, las condiciones de pago establecidas en la cláusula quinta de estas bases, quedarán condicionadas proporcionalmente al pago que señala el presente contrato y su anexo. En caso de que "EL COMPRADOR" retrase por mas de 5 días el pago de la factura presentada por "EL PROVEEDOR" se aplicara una pena convencional del 0.005 diario a la cantidad que importen los bienes amparados en dicha factura.

NOVENA.- Causales de rescisión: En el caso de que "EL PROVEEDOR" No entregue los productos acordados en el presente contrato o que entregue distintos sin especificar las razones como se señala en el presente contrato, será causal de rescisión sin perjuicio de "EL COMPRADOR", pudiendo aplicar el mismo lo señalado en la cláusula anterior, pasados 30 días. En caso de que "EL COMPRADOR" no entregue el pago requerido por "EL PROVEEDOR" o lo entregue en cantidades menores sin respetar lo acordado durante un mes, podrá también ser causa de rescisión del presente contrato.

Catalina Romo de la
H. Ayuntamiento



“REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA DELEGACION DE MEZQUITIC DE LA MAGDALENA”

Contrato de Equipamiento. Adjudicación Directa

No. de Procedimiento: **MSJ 24-27/DOPM/AD-05/2025**

Cuando existan causas de fuerza mayor que impidan entregar los Bienes en la fecha convenida, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito a "EL COMPRADOR" prórroga en el tiempo de entrega, reservándose este, el derecho de otorgar o no dicha prórroga, y en su caso, aplicar la pena convencional y/o hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Así mismo "EL COMPRADOR" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal. Cuando "EL COMPRADOR" rescinda el contrato notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte, "EL COMPRADOR" considerará los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y determinará si da o no por rescindido el contrato. Posteriormente notificará a "EL PROVEEDOR" sobre la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

Cuando se rescinda el contrato se formulará finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COMPRADOR" por concepto de los Bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

DÉCIMA.- Patentes, marcas o derechos de autor.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, si con motivo del cumplimiento del presente contrato infringe derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA PRIMERA.- De la cesión de derechos y obligaciones.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder por ningún motivo los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento legal, ya que de incurrir en este supuesto, se procederá a la rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Supervisión técnica.- "EL COMPRADOR" designará un supervisor técnico que será el responsable de verificar que los Bienes se encuentren en perfectas condiciones y cumplan con las especificaciones técnicas y calidad requeridas.

DÉCIMA TERCERA.- De las relaciones laborales.-"EL PROVEEDOR", responderá ante sus empleados por las obligaciones que deriven en materia laboral y de seguridad social, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Interpretación y cumplimiento del contrato.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción

Catalina Romíz de la
Al. h. n. ll.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



“REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA DELEGACION DE MEZQUITIC DE LA MAGDALENA”

Contrato de Equipamiento. Adjudicación Directa

No. de Procedimiento: **MSJ 24-27/DOPM/AD-05/2025**

de los tribunales del fuero federal renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

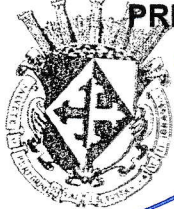
Estando de acuerdo las partes en el contenido y alcance legal del presente instrumento, se firma por triplicado al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última, a los 13 días del mes de Octubre del 2025, en la Ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco. Quedando una en poder del Síndico del Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos, un tanto más para el Proveedor del presente contrato y un tercero para el Órgano de Control Interno del Gobierno Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco.

“EL COMPRADOR”



C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
MTRO. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMÍREZ
SINDICO MUNICIPAL
SINDICATURA

SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO.



MTRO. SAMUEL MIRELES DURAN
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

HACIENDA
MUNICIPAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

*Catalina Ramirez de la
H. Ayuntamiento*



“REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA DELEGACION DE
MEZQUITIC DE LA MAGDALENA”

Contrato de Equipamiento. Adjudicación Directa

No. de Procedimiento: **MSJ 24-27/DOPM/AD-05/2025**


MTRO. JOSE RAÚL DE ALBA PADILLA
SECRETARIO GENERAL


LIC. ROGELIO RAMÍREZ DE LA TORRE
CONTRALOR MUNICIPAL


CONTRALORIA
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

“EL PROVEEDOR”




CATALINA RAMÍREZ DE LA CRUZ

TESTIGOS


JOSÉ MARTINEZ YAÑEZ


ITZEL GUADALUPE MUÑOZ CONTRERAS





“REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA DELEGACION DE MEZQUITIC DE LA MAGDALENA”

Contrato de Equipamiento. Adjudicación Directa

No. de Procedimiento: MSJ 24-27/DOPM/AD-05/2025

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL	CANT.	IMPUESTOS	TOTAL
Sillón audiovisual	3,400.00	15	x	51,000.00
Locker 6 puertas	16,600	1	X	16,600
Escritorio	18,900.00	1	X	18,900
LINOLEUM	10,080	24	x	10,080
Caballetes	35,000	20	x	35,000
Subtotal				\$ 113,431.03

Impuesto %	16.000%
Total Impuesto	\$ 18,148.97
Otros	\$ -
TOTAL	\$131,580.00

Catalina Ramirez de Sa